



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Ingoyen Nº 238 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA, 08 ABR 2025
DICTAMEN Nº 102

Ref.:E28-2024-53840-Ae S/ Anteproyecto de Decreto por el cual se propicia ratificar el Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina Contra el Hambre y Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Capital Humano de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia del Chaco.

//- CALIA DE ESTADO

Al
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

Se toma intervención en el presente expediente que fue remitido con veinte (20) e-partes, con Anteproyecto de Decreto en su redacción final obrante a e-parte 13, por el cual el Gobernador de la Provincia, dispone en su Artículo 1º "...Ratifíquese en todas sus partes, el Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina Contra el Hambre y Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Capital Humano de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia del Chaco, el día 19 de septiembre de 2024, que como Anexo I forma parte del presente Decreto...". En su Artículo 2º se autoriza al Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia a instrumentar la transferencia de los fondos destinados a los titulares de las tarjetas magnéticas habilitadas para la compra de alimentos aptos sin gluten conforme a la inversión acordada y en estricto apego a los términos del Convenio citado en el Artículo 1º, para un total de un mil treinta (1030) personas con celiaquía residentes en la Provincia del Chaco.

Antecedentes:

A e-parte 1, obra Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina Contra el Hambre y Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Capital Humano de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia del Chaco, celebrado el día 19 de septiembre de 2024.

A e-parte 2, obra RESOL-2024-710-APN-SNNAYFM#CH, de la Secretaría Nacional De Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Capital Humano de la Nación.

A e-parte 8, obra Informe de la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Desarrollo Humano.

A e-parte 11, obra Dictamen Nº 0057/2025 de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Humano.

A e-parte 16, obra intervención de la Contaduría General de la Provincia, informando que no existen observaciones técnicas legales que realizar al proyecto en cuestión.

A e-parte 17, obra intervención de la Subsecretaría de Hacienda, sin consideraciones en materia financiera y presupuestaria, debiendo continuar el trámite conforme la normativa vigente.

A e-parte 20, obra Dictamen Nº 197/25, emitido por Asesoría General de Gobierno.

Análisis de la medida propiciada:

Del Considerando del Proyecto de Decreto en trato, surge que se propicia la ratificación del Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina Contra el Hambre y Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Capital Humano de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia, el día 19 de septiembre de 2024.

El acuerdo celebrado tiene por objeto financiar y fortalecer las acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condición de vulnerabilidad social localizadas en nuestra provincia dentro de los lineamientos del Plan Nacional Argentina Contra el Hambre y Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, en consideración con lo establecido por la Ley Nº 25.724; los Decretos del PEN. Nº 901/2003 y 1018/2003; las Resoluciones Nº 2040/03 y

8/2020-MDS y normas modificatorias y complementarias; y en el marco de la Ley Nº 26.588 y sus modificatorias 27.196 y 27.642 de Promoción de Alimentación Saludable.

En cumplimiento del objeto mencionado, se prevé facilitar el acceso a las acciones nutricionales destinadas a la población con la enfermedad celíaca que no posean obra social y cuyos ingresos son iguales o inferiores a la línea de pobreza, por medio de Tarjetas Magnéticas habilitadas para la compra de alimentos sin gluten -libres de TACC- en comercios adheridos.

La Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Capital Humano de la Nación, se comprometió a transferir a la Provincia del Chaco, un aporte financiero por el importe total de pesos ciento sesenta y cuatro millones ciento cuatro mil setecientos cincuenta (\$164.104.750,00), en concepto de subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas y a girar de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y financieras, en un solo desembolso y con un plazo de ejecución de cinco (5) meses, a partir de la efectiva recepción de los fondos.

La Ley Nº 25.724, crea el Programa de Emergencia Nacional de Nutrición y Alimentación en cumplimiento del deber indelegable del Estado de garantizar el derecho a la alimentación de toda la ciudadanía, destinado específicamente, a cubrir los requisitos nutricionales de niños hasta los 14 años, embarazadas, personas con discapacidad y adultos mayores desde los 70 años en situación de pobreza.

Por Decreto del P.E.N. Nº 108/2002, se dispuso la emergencia alimentaria en todo el territorio de la República Argentina, emergencia que fue prorrogada por Ley Nº 27.519 del Honorable Congreso de la Nación en el marco de la Ley Nº 25.724 antes citada.

Por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 3750/22, se prorrogó la vigencia de la emergencia alimentaria prevista por la Ley Nº 27.519 hasta el 31 de diciembre del año 2022, con fundamento en la situación social, sanitaria y económica derivada por la pandemia de COVID-19 y por el creciente aumento de los productos de la canasta básica de alimentos.

Por Ley Nº 27701, en su Artículo 87, se prorroga la declaración de emergencia alimentaria nacional hasta el 31 de diciembre de 2025.

Se encuadra la presente medida en la normativa citada, en el artículo 16 de la Ley Nº 3969-A de Ministerios y en lo establecido en la Ley Nº 1092-A.

Conclusión:

Por lo expuesto, en un todo conforme los fundamentos fácticos y jurídicos vertidos en el Considerando del Anteproyecto de Decreto puesto a consideración, las constancias obrantes en la actuación de referencia, y contando con la intervención de las áreas de control pertinentes, se entiende que la medida propiciada se enmarca en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Constitución Provincial y en el plexo normativo aplicable a la presente operatoria.

No obstante, corresponde destacar que el presente Dictamen, se circunscribe a los aspectos legales y formales pertinentes, no así al análisis técnico ni a determinar su procedencia en razón de la oportunidad o conveniencia circunscripta a la coyuntura planteada. Así lo tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación: "...El asesoramiento de la Procuración del Tesoro se limitará al estudio de las cuestiones estrictamente jurídicas, no tratará aspectos técnicos ni económicos financieros, ni se referirá a cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia, por ser materias ajenas a la competencia de esta Dirección Nacional. Todos estos aspectos son merituados, evaluados, verificados y certificados a través de los respectivos informes técnicos elaborados por las áreas con competencia específica en la materia, los que merecen plena fe..." (v. Dictámenes 243:663). Dictamen N.º IF-2022-50711576-APN-DND#PTN, 20 de mayo de 2022. EX-202246853331-APN-DCTA#PTN. Procuración del Tesoro de la Nación. (Dictámenes 321:244).

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
C/ CHACO 4041 CP 357 Tº XI
M. F. 1700 F. 703
Nº 39.588.512